

Firma



CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RIO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RECIBIDO: 17 AGO 2010
HORA: 11:20
FIRMA: [Signature]
PASE A: Presidencia

Resolución N° 239-DP-10
(Actuación N° 188/10)

17 08 2010
[Signature]

VISTO: La nota presentada por los señores Rubén Riquelme DNI: 17.746.115 y la Sra. Eleonora Díaz en esta Defensoría con fecha 15 de Julio del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita intervención en relación a la obra de conexión de gas en el barrio Villa Lago Gutiérrez la cual fue aprobada en el programa de Presupuesto Participativo del año 2008.

Que debido al costo de la obra, se presentó al Concurso de Presupuesto Participativo un porcentaje de la obra.

Que tal proyecto fue elegido según normativas, obteniendo el primer lugar.

Que el barrio no cuenta con red de gas natural, resultando las alternativas de gas envasado de costo muy elevado.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por una omisión de la Administración Pública Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse e investigar la problemática planteada con el fin de determinar las causas por la que no se realiza la obra.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres Riquelme Rubén y Díaz Eleonora, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
6. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Municipalidad de S. C. de Bariloche
TRIBUNAL DEFENSORIAL
17 AGO 2010
RECIBIDO

San Carlos Bariloche, 12 de Agosto de 2010

[Signature]

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Signature]

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche